

Martes, 22 de mayo de 2007

C.I. ACTORA: LORENA ELIZABETH CASTILLO FUERTALA

DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE JOSE MIGUEL CASTILLO MEJIA

OBJETO: SE PROCEDE AL AVALUO E INVENTARIO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE JOSE MIGUEL CASTILLO MEJIA

TRAMITE ESPECIAL CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 746 DE LA DRA. MERCEDES CEVALLOS

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 05 de Julio del 2004, las 10:01.

VISTOS: Agréguese a los autos los escritos y documento adjuntos. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la acepta a trámite Especial. En consecuencia y una vez que se ha justificado el fallecimiento del señor José Miguel Castillo Mejía, con la partida de defunción adjunta, procedase al inventario y tasación de los bienes del causante conforme lo dispuesto en el Art. 640 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se nombrará el Punto correspondiente, conforme lo dispuesto en el Art. 256 ibidem. Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha, a quien se lo citará en sus oficinas. Cítese con el contenido de la demanda y presente providencia en el lugar señalado a los demandados, señores Fanny Maffa Herrera Viuda de Castillo, Santiago Andrés Castillo Maffa, María Pilar Castillo Maffa y por los derechos de representación del menor Felipe José Castillo Maffa, en la persona de su madre Fanny Maffa Herrera de Castillo, en el lugar señalado. Téngase en cuenta la comparecencia de la Dra. Mercedes Cevallos Cevallos, en su calidad de Procuradora Judicial de los actores Ana María Castillo Fuertala y Marco Vinicio Castillo Fuertala, agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por los comparecientes para sus futuras notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F. Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. (sigue la notificación)

Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. CERTIFICO.

SRA. JUVANA CEVALLOS G. SECRETARIA

Hay firma y sello AC/2054393/1

se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/183(6)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 410265185 y Libreta de Certificados No. 470206188 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GUTIERREZ ROLDAN ANGEL MEDIAS se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/183(6)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 610105791 y Libreta de Certificados No. 6702040754 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ROMERO SALAZAR ANA PATRICIA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/183(6)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110019904 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a REMACHE GUACHAMIN JOSE MESIAS se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/183(6)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110019904 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MARIA REBECA CAJAMARCA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/183(6)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 710017405 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a PATRICIO SALGADO RON se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/183(6)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110101438 y Libreta de Certificados No. 170086996 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMUNICACION ESTRATEGICA
LAYTALEN S.A.

La compañía COMUNICACION ESTRATEGICA LAYTALEN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Mayo del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002184 de 18 MAY. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Diseño y ejecución de proyectos, estrategias y campañas de comunicación masiva.....

Quito, 18 MAY. 2007

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/5897460

REVISTA JUDICIAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE LA
COMPAÑIA OFFSETECS.A. DISMINUCION DE CAPITAL
POR EFECTO DE LA ESCISION, MODIFICACION DEL
OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA QUE SE ESCINDE Y CREACION DE LA
COMPAÑIA FESAECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía OFFSETEC S.A., se escindió creándose la compañía FESAECUADOR S.A. disminuyó su capital por efectos de la escisión en US \$ 350.000,00, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Febrero de 2007. Estos actos fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002157 de 17 de Mayo de 2007

Por la presente escritura, se modifican los siguientes artículos de los estatutos de OFFSETEC S.A. que en adelante dirán:

ARTICULO CUARTO.- OBJETO. La sociedad tendrá por objeto proveer soluciones relacionadas con la industria gráfica, la tecnología y el soporte en los procesos donde intervienen documentos, transacciones, suministros de oficina, equipos, guías telefónicas.

ARTICULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL. El capital autorizado es de US \$ 100.000,00 El capital suscrito es de US \$ 50.000,00 dividido en 1'250.000 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 0,04

DATOS DE LA COMPAÑIA QUE SE CREA: FESAECUADOR S.A.

CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de US \$ 350.000,00 está dividido en 350.000 acciones de US \$ 1,00 dólar cada una. El capital autorizado es de US \$ 700.000,00

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá objeto proveer soluciones relacionadas con la industria gráfica, la tecnología y el soporte en los procesos donde intervienen documentos transacciones, suministros de oficina....

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito

DURACION: 50 años desde la inscripción en el registro Mercantil de la presente escritura.

ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidencia, Vicepresidencia y Gerencia General

REPRESENTANTE LEGAL: Gerente General

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de Mayo de 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

AR/5890240